



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veintinueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información **doscientos veinticuatro (224-2019)**, presentada por el ciudadano en la que inicialmente solicitó lo siguiente:

“Proceso de licitación o concurso del paquete 1 del proyecto denominado periférico Gerardo Barrios. La información deberá contener: 1. Proceso de anuncio de la licitación o concurso 2. Bases de licitación o concurso. 3. Ofertas de los participantes. 4. Acta de adjudicación 5. Contratos con las empresas ganadoras”.

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de subsanación a la solicitud de acceso a la información en mención, del día seis de septiembre del presente año, esta unidad hizo saber al interesado, entre otras cosas, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era importante que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos que carecía la misma, que precisara el período específico de los datos etc., porque para este Ministerio era fundamental dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En este sentido, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP pidió, través de correo electrónico del día seis de septiembre del presente año, lo siguiente: **“... al solicitante, si nos puede especificar qué parte de las ofertas de los participantes en el proceso de licitación necesita”**

Por lo que se advirtió que, en caso que el interesado no subsanase de la solicitud de acceso a la información en el plazo establecido en el artículo 66 de la LAIP, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Con tales circunstancias, el peticionario contestó a través de un correo electrónico del día



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

nueve de septiembre del corriente año, en el que subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera: **“Me refiero a las ofertas económicas presentadas por las empresas para los diferentes tramos de la obra que fueron adjudicados para su construcción. La información deberá ser por tramo del proyecto, nombre de la empresa, monto económico de la oferta, fecha y hora de su presentación”**. En tal sentido, se advierte que el solicitante en referencia, corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, y por lo aclarado y fundamentado anteriormente, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, mediante resolución de admisión de la solicitud de acceso a la información en referencia, de fecha nueve de septiembre del corriente año, determinó entre otros aspectos, admitir la presente solicitud y se continuó con el respectivo trámite para dar respuesta a los requerimientos de la misma.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.

VII. Los requerimientos de la solicitud fueron trasladados a la **Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel** y a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano

la **Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel** respondió a través de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-UE-JICA-397/2019, de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a la solicitud de información N. 224-2019, en la cual solicita lo siguiente:

"INFORMACION SOBRE PROCESO DE LICITACION DEL PAQUETE 1 DEL PROYECTO DENOMINADO PERIFERICO GERARDO BARRIOS, específicamente el numeral 5 de dicha solicitud referente a los Contratos con las empresas ganadoras"

Al respecto y por este medio le comunicamos que el contrato con la empresa ganadora del proceso LPI-01-2019: Contratación de la construcción de bypass en la ciudad de San Miguel (Préstamo JICA ES-P6) Paquete 1, ampliación de la Carretera Panamericana (CA-1) existente, de dos a cuatro carriles, ha sido firmado; sin embargo, dicho contrato no puede hacerse del conocimiento público hasta que se cuente con la No Objeción de JICA al mismo.

En este sentido, podrá proporcionarse la versión pública del contrato hasta recibir dicha No Objeción, la cual se espera recibir a finales de septiembre del presente”.

Se anexa la respuesta elaborada y remida, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción de Bypass San Miguel.

IX. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1276/2019, recibido en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“En atención a solicitud 224/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 y subsanación enviada mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2019, sobre información relacionada con el proyecto CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRESTAMO JICA ES-P6) PAQUETE 1, AMPLIACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA (CA-1) EXISTENTE DE DOS A CUATRO CARRILES, se remite los archivos en digital, de los numerales 1, 2 y 4 y en cuanto al numeral 3 se detalla en cuadro anexo” (se adjunta cuadro con detalle).

“Sobre el numeral 5, el contrato de la empresa ganadora, se aclara que por normativa del JICA, este no se puede proporcionar hasta que se obtenga la no objeción de dicho organismo al contrato firmado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- X. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta cartera de estado brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la UACI y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario –sobre lo solicitado– las respuestas elaboradas y



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

remitidas, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción de Bypass San Miguel y por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- b) **Infórmese** al interesado en referencia, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

